



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, 17 JUL 2020

Radicado:	630013103002-2019-00174-00
-----------	----------------------------

.Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por el apoderado del señor William Arias Rincón (folio 338y ss.), dentro de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de William Arias Rincón; para convocar al proceso a la compañía Liberty Seguros S.A, en virtud de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual número No. AW 0001550 1559361 002, donde figura como asegurado el llamante.

De acuerdo con lo anterior, este llamamiento cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso; procediéndose a su admisión.

Al encontrarse notificada personalmente la aseguradora llamada, de la intervención excluyente, se procederá a ordenar su notificación por estado, de la presente providencia.

Así las cosas, se admitirá y se harán otros ordenamientos correspondientes. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el llamamiento en garantía que hace el apoderado judicial de la parte demandada William Arias Rincón, dentro del proceso de la referencia a la compañía Liberty Seguros S.A.

Segundo: Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días. Al encontrarse notificada personalmente la aseguradora llamada, de la intervención excluyente, se procederá a ordenar su notificación por estado, de la presente providencia.

Tercero: Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a esta decisión, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEJANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.

ESTADO No. 050

Hoy 21 JUL 2020

Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.



SECRETARIO



**Jorge Augusto
Franco Giraldo**
A B O G A D O

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia- Quindío

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Referencia: PROCESO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandante: NÉSTOR ARBELÁEZ ARIAS Y
OTROS
Demandado: WILLIAM ARIAS RINCÓN
Radicado: 2019-00174

JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, vecino de la ciudad de Armenia, con cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia Q, portador de la Tarjeta Profesional Número 80.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor WILLIAM ARIAS RINCÓN, me permito formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a LIBERTY SEGUROS S.A., con Nit. No. 860.039.988-0 cuyo representante legal es Katherine Yohana Triana Estrada o quien haga sus veces, según consta en certificado de existencia y representación anexado, en los siguientes términos:

HECHOS

1. El señor William Arias figura como "asegurado" en la póliza expedida por la compañía Liberty Seguros S.A. No. AW 0001550 1559361 002.
2. Que el objeto de la póliza es amparar la responsabilidad civil derivada de los hechos a que dieran lugar por el uso del vehículo de placas IGP376.
3. Dicha póliza se encontraba vigente al momento de los hechos, esto es, el día 25 de octubre de 2017.



**Jorge Augusto
Franco Giraldo**
A B O G A D O

4. El señor William Arias fue demandado dentro del proceso de la referencia, promovida por NESTOR ARBELAEZ ARIAS Y OTROS, en las que se solicita el pago de las sumas de dinero que aparecen relacionadas en la demanda y por las que en una eventual condena, tendría que responder el señor Arias.

5. Sin que el presente llamamiento implique aceptación alguna respecto de los hechos narrados en la demanda, a mi representado le asiste el derecho de hacer concurrir a este proceso a su aseguradora, con el objeto de que en el eventual caso de proferirse una sentencia en su contra, se haga efectivo el cubrimiento pactado dentro del respectivo contrato de seguro.

PRETENSIÓN

Respetuosamente solicito que dado el evento de proferirse sentencia en contra de los intereses de mi representado, sea LIBERTY SEGUROS S.A. quien asuma dicha condena en los términos del contrato contenido en la póliza No. AW 0001550 1559361 002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento lo hago con base en lo consignado dentro de las leyes civiles y comerciales que rigen en materia de seguros, artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, y artículos 1036 a 1162 del Código de Comercio.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

Solicito tener como pruebas documentales las siguientes:

- Copia de POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES No. AW 0001550 1559361 002, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.

Calle 21 No. 16-46 Oficina 903 Edificio Torre Colseguros
Teléfono 738 10 92 Celular 318 306 01 16
abogadoifranco@gmail.com
Armenia Quindío Colombia



- Certificado de existencia y representación legal de LIBERTY SEGUROS S.A.

NOTIFICACIONES

La llamada en garantía podrá recibir comunicaciones en la calle 72 #10-07, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

El suscrito apoderado las recibirá en la calle 21 #16-46 Edificio Torre Colseguros oficina 903-904, de la ciudad de Armenia- Quindío. Correo electrónico: abogadojfranco@gmail.com

Atentamente,

JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO
Abogado